

59

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a la 1,15 de la tarde, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la asistencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, René Bustamante - Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 9 de los corrientes.

Continuando con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base del proyecto presentado por la Comisión Especializada, el señor doctor Troya Cevallos pide que los Arts. 48 y 49, que vienen a ser 53 y 54, queden también pendientes por estar íntimamente ligados con el Art. 47 del proyecto, que quedó pendiente hasta conocer la jurisprudencia en que se ha basado la Comisión Especializada para poner tal disposición.

Se acepta el pedido del señor doctor Troya Cevallos, por lo que quedan pendientes los tres citados artículos.

Conocido el Art. 50 del proyecto, que viene a ser 55, el señor doctor León manifiesta no estar de acuerdo con la última parte del artículo, en cuanto, si no comparece el supuesto padre o se niega a declarar, se observará lo dispuesto en el Art. 133, o sea que se le declarará confeso. Dice que esto es peligroso, pues, por cualquier circunstancia, el supuesto padre, puede no concurrir, y esto bastaría para que se le declare padre, aún sin serlo. Agrega que, en este caso, puede hacerse comparecer por medio de la Fuerza Pública o usando cualquier otro arbitrio, pero siempre se debe propender a que la paternidad sea expresamente declarada por el confesante.

De la misma opinión es el señor doctor Bustamante.

El señor doctor Jaramillo está de acuerdo con la disposición que tiende, dice, a proteger a los menores, pues, el confesante citado ya sabe que se le va a preguntar si se cree padre de determinada persona, ya en el primer señalamiento se le ha advertido que, de no comparecer, se le declarará padre de la misma persona, y si en tales circunstancias no comparece, es de presumirse que, en efecto, es padre, ya que de lo contrario, él sería el más interesado en concurrir a la diligencia de confesión y negar tal paternidad.

El señor doctor Troya Cevallos propone que la última parte del artículo en discusión, sea sustituido por lo siguiente, que se acepta:

"Si no comparece después de que el Juez haya hecho uso de los medios previstos en el inciso segundo del Art. 133, concederá a la confesión ficta el mismo valor que a la confesión expresa afirmativa."

Conocido el Art. 51 del proyecto, actual 56, se conviene en que después de "edictos" se suprima la palabra "provisiones", y el resto es aprobado sin ningún cambio.

Se suspende el estudio en esta parte, y siendo las 2,00 de la tarde, se levanta la sesión.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 11 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,15 del día, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la asistencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, René Bustamante - Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 10 de los corrientes.